



Preguntas frecuentes sobre el trabajo remoto de docentes

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio

1. ¿Cómo sustenta el docente el trabajo remoto de los meses de marzo y abril?

El docente debe elaborar un informe, sobre las dificultades y logros que han tenido durante de trabajo remoto efectuado. Este informe deberá ser presentado al director de la IE o quien haga sus veces, hasta la tercera semana de mayo del 2020 según el medio acordado.

2. ¿Cómo sustenta el director el trabajo remoto de los meses de marzo a abril?

El director de la IE consolida los informes y utiliza la información para llenar los formatos (anexos 3 y 4 de la RSG N.º 326-2017-MINEDU), los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de la cuarta semana del mes de mayo de 2020.



A partir de mayo los docentes presentarán un informe sobre el trabajo remoto realizado, el último día hábil de cada mes.



3. ¿Cómo sustenta el docente el trabajo remoto a partir de mayo?

El último día hábil de cada mes, el docente o promotora deben presentar un informe al director de la IE o al que hace las veces según corresponda, dando cuenta del trabajo remoto realizado. Este informe debe describir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que para tal efecto emita el Minedu, a través de un oficio múltiple.

4. ¿Cómo sustenta el director el trabajo remoto a partir de mayo?

El director de la IE (unidocente, multigrado y polidocente) o el que haga sus veces, consolida los informes del trabajo remoto y utiliza esta información para llenar los formatos (anexos 3 y 4 de la [RSG N.º 326-2017-MINEDU](#)), los cuales deben ser remitidos a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo, a fin de sustentar el trabajo realizado.

5. ¿Qué medidas se adoptarán ante el incumplimiento del trabajo remoto?

De acuerdo a la normatividad vigente, es un deber del profesor la presentación de un informe mensual que sustenten el trabajo remoto realizado, así como desarrollar su labor pedagógica en el marco de la estrategia "Aprendo en casa"; en caso de incumplimiento, se suspende el pago de sus remuneraciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.



Preguntas frecuentes sobre remuneraciones y beneficios

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio

6. ¿Los docentes que no realicen el trabajo remoto, se les descontará la remuneración?

Los descuentos a la remuneración se efectuarán en función del reporte consolidado del trabajo remoto presentado por los directores de las IIEE, o quienes hagan sus veces según corresponda. Los descuentos se efectúan en el marco de la Norma de registro y control de asistencia ([RSG N.º 326-2017-MINEDU](#)).

8. ¿Cuándo se efectuará el pago de CTS de los profesores contratados?

A través del Decreto Supremo N.º 070-2020-MINEDU, se transfirió a las distintas regiones los recursos para el pago del primer tramo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) de docentes contratados, que incluye a aquellos docentes que trabajaron de marzo a diciembre durante el año 2019 (periodos mayores a 6 meses). Para conocer la lista de beneficiarios ingresa en el siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/financiamiento.php>. En un segundo tramo se efectuará el pago de la CTS de docentes contratados que trabajaron por periodos continuos de menos de 10 meses y más de 6 meses. En el caso de Lima Metropolitana la transferencia para el pago de beneficios se realizó a través de la RSG N.º 092-2020-MINEDU.

7. ¿Quiénes perciben el subsidio por luto y sepelio?

El subsidio por luto y sepelio es un beneficio que se otorga al profesor o auxiliar de educación nombrado o contratado (durante el vínculo laboral) por el monto de S/3000 en los siguientes casos:

- ▶ Ante el fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres o hijos del docente y auxiliar reconocidos legalmente.
- ▶ Ante el fallecimiento del docente u auxiliar este beneficio es percibido por su conyugue o conviviente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y de forma excluyente.



Los docentes perciben S/3000 de subsidio por luto y sepelio

9. ¿Cómo se realiza el trámite de subsidio por luto y sepelio?

El docente y auxiliar de educación debe presentar ante mesa de partes virtual de la UGEL que le corresponda, la solicitud de este beneficio adjuntado el acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco, no se requiere presentar los gastos de sepelio. Este beneficio se otorga al profesor aun cuando éste se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa.



Preguntas frecuentes sobre el proceso administrativo disciplinario

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio

10. Los profesores que no reportan el trabajo remoto a su director ¿se les iniciará un procedimiento administrativo disciplinario por abandono de cargo?

Es deber del profesor estar disponible para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias, sin afectar la disposición del aislamiento social obligatorio, así como desarrollar su labor pedagógica en el marco de la estrategia “Aprendo en casa”. Los profesores que transgredan o incumplan sus deberes, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones.

Base Legal: Literal b) y f) del numeral 5.7.2, numeral 5.5.3 e Incisos g) del numeral 5.7.2 y h) del numeral 6.4 de la RVM N.° 088-2020-MINEDU/ Art. 43 de la Ley N.° 29944.

11. ¿Las sanciones notificadas a los docentes se suspenden o continúan su ejecución durante este periodo?

La sanción disciplinaria que ha sido notificada antes de la declaratoria del estado de emergencia a nivel nacional, tiene carácter ejecutivo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, por tanto, deben seguir surtiendo sus efectos.

Base Legal: Art. 104 del DS N.° 004-2013-ED/Art. 203 del TUO de la Ley N.° 27444.



Los docentes que incumplan sus deberes incurren en responsabilidad administrativa.

12. ¿Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios pueden sesionar sus expedientes de manera virtual?

Sí, siempre que la DRE haya implementado el trabajo remoto (condiciones) y se cuente con el acceso a los expedientes digitalizados. Los actos administrativos que se emitan, surtirán efectos cuando sean notificados a los procesados bajo las modalidades previstas en el artículo 20 del TUO de la Ley N.° 27444.

Base Legal: Artículo 95 del DS N.° 004-2013-ED/Artículo 20 del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por DS N.° 004-2019-JUS/ Artículo 28 del DU N.° 029-2020/DU N.° 026-2020.

13. ¿Es posible instaurar procesos administrativos disciplinarios durante este periodo?

Durante el periodo de aislamiento social los plazos administrativos se encuentran suspendidos, por tanto, los miembros de las comisiones de procesos no incurren en responsabilidad administrativa si no se pronuncian sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. En caso la DRE haya implementado el trabajo remoto y se cuente con el informe preliminar sobre la procedencia, la instauración de proceso administrativo puede ser emitido, el cual surtirá efectos cuando sea notificado al procesado bajo las modalidades previstas en el artículo 20 del TUO de la Ley N.° 27444.

Base Legal: Artículo 90 del DS N.° 004-2013-ED/ Artículo 20 del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por DS N.° 004-2019-JUS/Artículo 28 del Decreto de Urgencia N.° 029-2020/Decreto de Urgencia N.° 026-2020.



Preguntas frecuentes sobre licencias

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio

14. ¿Procede el otorgamiento de licencias con goce y sin goce de remuneraciones?

Sí, las DRE y UGEL podrán y tramitar las solicitudes de licencias siempre que cumplan las condiciones establecidas en el [Oficio Múltiple N° 033-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN](#):

- ▶ La DRE, UGEL y la IE debe asegurar el uso de los medios virtuales o no presenciales para recepcionar las solicitudes de licencias.
- ▶ La unidad ejecutora debe haber generado las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y haber activado un medio virtual para la atención al usuario.
- ▶ La DRE, UGEL y la IE debe garantizar de manera oportuna, bajo responsabilidad, la cobertura del servicio educativo, de la plaza del docente a quien se le otorga la licencia.

15. ¿Procede la petición del docente de dar por concluida una licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo otorgado?

El procedimiento para la reincorporación del docente que se encuentra con licencia sin goce de remuneración dependerá de la situación de la plaza.

- ▶ **Plaza vacante**, la DRE y UGEL podrán tramitar las solicitudes de acuerdo a las condiciones señaladas en Oficio Múltiple N° 0033-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- ▶ **Plaza ocupada**, la solicitud quedará pendiente de atención hasta que concluya el periodo de emergencia sanitaria. De acuerdo al literal a) del artículo 18 del DU N° 026-2020, el empleador no puede afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.

16. ¿El docente cuya licencia ya concluyó puede retomar su trabajo de manera remota?

Sí, la incorporación de un docente a sus labores se realiza de manera automática luego de culminada una licencia. El director de la IE es responsable de garantizar que el docente implemente la estrategia de “Aprendo en casa” mientras dure.

17. ¿Procede el otorgamiento de licencias con goce y sin goce de remuneraciones a auxiliares de educación?

Sí, las DRE y UGEL podrán tramitar las solicitudes de licencias que cumplan las condiciones establecidas en el [Oficio Múltiple N° 0037-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN](#):

- ▶ La DRE, UGEL y la IE debe asegurar el uso de los medios virtuales o no presenciales para recepcionar las solicitudes de licencias presentadas.
- ▶ Las IGED debe haber generado las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y haber activado un medio virtual para la atención al usuario.
- ▶ La DRE, UGEL y la IE debe garantizar de manera oportuna, bajo responsabilidad, la cobertura del servicio educativo, en la plaza del auxiliar a quien se le otorga la licencia. Mediante el Oficio Múltiple N° 00032-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, se han realizado precisiones para la continuidad del proceso de contratación.



Preguntas frecuentes sobre contrato y encargatura

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio



Contrato

18. ¿Procede la contratación docente, durante el periodo de aislamiento social obligatorio?

Sí, las DRE y UGEL deben asegurar los medios no presenciales para continuar con el proceso de contratación docente en sus distintas fases, siempre que cumplan las condiciones y precisiones descritas en el [Oficio Múltiple N.º 0031-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN](#):

- ▶ La unidad ejecutora debe haber generado las condiciones de trabajo remoto del personal a su cargo, y activado un medio virtual para la atención al usuario.
- ▶ La IE genera las condiciones para que el docente contratado desarrolle eficazmente la estrategia “Aprendo en casa”.
- ▶ El profesor a ser contratado, debe contar o proveerse de los medios tecnológicos y de conectividad que le permita realizar el trabajo remoto.
- ▶ En la contratación especial, el director de la IE en caso no se pueda obtener la firma por razones de conectividad, podrá utilizar mensajes de texto o de whatsapp para acreditar la conformidad de los representantes del CONEI.

La excepcionalidad para llevar a cabo este proceso a través de medios virtuales, no exime la aplicación del control posterior contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS N.º 004-2019-JUS.



Encargatura

19. ¿Procede la encargatura, durante el periodo de aislamiento social obligatorio?

Sí, siempre que las DRE y UGEL cumpla con la adaptación del proceso de encargatura al trabajo remoto detallado mediante el [Oficio Múltiple N.º 0034-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN](#)).



Preguntas frecuentes sobre situaciones administrativas

Durante el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio



Reasignación

20. ¿Procede la reasignación por salud?

No, de acuerdo al Decreto de Urgencia N.° 026-2020 y Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, se han suspendido los procedimientos referidos a las acciones de personal, por lo que una vez que concluya la disposición y nos encontremos dentro del periodo que la norma técnica otorgado, se atenderán las solicitudes pendientes.



Cuadro de horas

22. ¿Se puede modificar el cuadro de horas durante el periodo de aislamiento social?

No, la norma técnica del cuadro de distribución de horas pedagógicas no considera el estado de emergencia como motivo para su modificación.



Cese por límite de edad

21. ¿Procede el cese o retiro por límite de edad del docente que cumple 65 años de edad?

No, durante el periodo de aislamiento social no se puede realizar la notificación al administrado correspondiente, por lo que no se puede efectuar este procedimiento.



Racionalización

23. ¿Se realizará el proceso de racionalización en el presente año?

De acuerdo [Oficio Múltiple N.° 038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN](#), durante el presente año se han suspendido las acciones de las tres (3) etapas vinculadas a este proceso, al no existir las condiciones operativas en el contexto actual para su desarrollo. El Minedu emitirá las disposiciones pertinentes para formalizar la suspensión del citado proceso.